

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA VIRTUAL

Art. 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P
y el Art. 7 de la ley 2213 de 2022

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
MINISTERIO PUBLICO: RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
Procuradora 61 Judicial II Delegada para Asuntos de Familia
T.P. 92.587 del C. S. de la J.

PROCESO: V.S. CUSTODIA, VISITAS y ALIMENTOS
RADICADO: 68001 311 0008 2022 00242-00

DEMANDANTE: JAMIEL RICARDO RAHAMAN
Pasaporte AM056474
APODERADA DEMANDANTE: AUDREY YESENIA VÁSQUEZ HERRERA
T.P. 333.037 del C.S. de la J.

DEMANDADA: NATALI PAOLA ROMERO LÓPEZ c.c. 1.000.929.688
APODERADO: EMMA RAQUEL CAMARGO ALVAREZ
T.P. 239.572 del C.S. de la J.

INICIO: 9:10 a.m.
FINALIZACIÓN: 9:27 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACION. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P en concordancia con los artículos 372 y 373 del mismo compendio normativo, se deja constancia que esta diligencia se realiza por la plataforma Lifesize y comparece virtualmente el demandante, la parte demandada debidamente representada y el Ministerio Público.

Instalada la audiencia, el Despacho pone en conocimiento de la parte demandada y el Ministerio Público, que en el día de hoy, la abogada AUDREY YESENIA VASQUEZ HERRERA, quien obra como apoderada de la parte activa, solicitó el aplazamiento de esta audiencia toda vez que se encuentra incapacitada. Adjunta imagen, donde se puede apreciar que la incapacidad le fue ordenada por el término de 30 días con fecha de inicio el día 30 de marzo de la presente anualidad.

Así mismo, el Despacho informa que desde las 8:30 de la mañana, se ha tratado de establecer comunicación con el señor JAMIEL RICARDO RAHAMAN, para que se conecte a través del enlace que le fue enviado previamente para esta diligencia. Finalmente se logró su ingreso a través de la plataforma lifesize pero no se acompañó del traductor idóneo que le fue solicitado en la diligencia celebrada el día 14 de febrero del presente año.

En ese orden de ideas, el Despacho acepta la solicitud de aplazamiento elevada por la apoderada del demandante advirtiendo que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento y procede a fijar el día **MIÉRCOLES 07 DE JUNIO DE 2023 a partir de las 8:30 a.m.**, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, la cual se surtirá virtualmente a través de la plataforma lifesize, a través del enlace que les será enviado previamente.

El Despacho EXHORTA nuevamente a la parte demandante para que antes de la próxima audiencia, allegue al correo institucional del juzgado toda la información del traductor que acompañará al señor JAMIEL RICARDO RAHAMAN, en la audiencia de la fecha antes señalada, teniendo la previsión de allegar los documentos que prueben sus calidades de intérprete, conforme se exige legalmente.

En aras de garantizar la protección de los derechos del demandante, el Despacho requirió la presencia virtual de su apoderada quien quedó informada de los exhortos antes realizados.

Se da por terminada esta diligencia y en constancia firma,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3412f3c01239206ec2b4a5b8143919ca75e05d2c70164efc124563fb25062397**

Documento generado en 10/04/2023 05:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>